



NOTIFICACIÓN POR AVISO

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 568 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 58 DEL DECRETO 19 DE 2012

HACE SABER:

Que el señor **REINALDO GUTIERREZ HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.601.175, estaba siendo ejecutado por esta oficina a través del proceso de cobro coactivo **018-07** hoy **CAC-018-2007**.

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, expidió la Resolución No. 003207 del 17 de diciembre de 2019, por medio de la cual ordenó la terminación del proceso administrativo coactivo número 018-07 hoy CAC-018-2007, que adelantaba la Oficina Asesora Jurídica en contra del señor REINALDO GUTIERREZ HOLGUIN, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.601.175, con ocasión a la prescripción de la acción de cobro de la obligación.

Que teniendo en cuenta que el citado acto administrativo dispuso notificar al señor REINALDO GUTIERREZ HOLGUIN, y dentro del expediente no se reporta dirección efectiva para ello, se procedió solicitar a la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas "DIAN", información de correspondencia del señor REINALDO GUTIERREZ HOLGUIN identificado con cédula de ciudadanía No. 4.601.175, quien manifestó que no se encuentra inscrito ante la DIAN, como obra en el oficio 08025-21 del 12 de julio de 2021.

Que en ese orden de ideas, se procede a efectuar la notificación por AVISO al señor **REINALDO GUTIERREZ HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.601.175, de la **Resolución No. 003207 del 17 de diciembre de 2019 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN DE COBRO DE LA OBLIGACIÓN Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**, según lo dispone el artículo 568 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, para lo cual se transcribe la parte resolutoria del citado acto administrativo, que a la letra dice:

"RESUELVE

ARTÍCULO 1º. *Decretar la PRESCRIPCIÓN DE LA OBLIGACIÓN originada en la Resolución sanción número 545 del cuatro (04) de julio de 2006, expedida a*

nombre del señor REINALDO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.601.175.

ARTÍCULO 2º. Declarar la falta de ejecutoriedad del título ejecutivo originado en la Resolución número 545 del cuatro (04) de julio de 2006, a cargo del señor REINALDO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.601.175.

ARTÍCULO 3º. Ordenar la terminación del proceso administrativo coactivo número 018-07 hoy CAC-018-2007 que adelanta la Oficina Asesora Jurídica, en contra del señor REINALDO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.601.175.

ARTÍCULO 4º. Notificar el presente acto administrativo al señor REINALDO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.601.175 expedida en Viterbo Risaralda, a través de la Oficina Asesora Jurídica, conforme lo ordena el artículo 565 y ss del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 5º. Comunicar la presente decisión a la Subdirección Administrativa y Financiera a través de la Oficina Asesora Jurídica, para suprimir de los registros de deudores de contabilidad y cartera de su dependencia, la obligación que figura a nombre del señor REINALDO GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.601.175 expedida en Viterbo Risaralda, originada en la Resolución número 545 del cuatro (4) de julio de 2006.

ARTÍCULO 6º. Archivar el expediente en el archivo de gestión de la Oficina Asesora Jurídica de la Corporación por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de la última actuación, previa anotación en el formato de inventario documental de archivo.

ARTÍCULO 7º. Remitir copia de lo actuado al Jefe de la Oficina Asesora de Procesos Sancionatorios, Ambientales y Procesos Disciplinarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por la presunta falta disciplinaria que conforme a la Ley 734 del 2002 se pudo haber incurrido con las conductas realizadas dentro del procedimiento.

ARTÍCULO 8º. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario".

Para efectos de lo anterior, se procede a efectuar la notificación por AVISO de la Resolución No. 003207 del 17 de diciembre de 2019, al señor señor **REINALDO GUTIERREZ HOLGUIN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.601.175, según lo dispone el artículo 565 del Estatuto Tributario, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario.



El aviso de notificación del acto administrativo mencionado, se publica en la página web de la entidad: <https://crq.gov.co/notificaciones-por-cobro-coactivo/> y se fija en lugar visible de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, por el término de un (1) día, atendiendo lo dispuesto en el artículo 568 del mismo compendio normativo modificado por el artículo 58 del Decreto 19 de 2012, quedando surtida al día siguiente de la desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Armenia Quindío a los

Atentamente,



JHOAN SEBASTIÁN PULECIO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Leidy Johanna Henao González / Contratista OAJ
Revisó: Katherine Parra P. / Prof. Esp. OAJ